

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CUARTA CATEGORIA
EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y
OTROS.**

Declaraciones Juradas Anuales Informativas – Form 572 - Prorroga

Buenos Aires, 26 de Marzo de 2020

A raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

En función de ello, a través de la RG (AFIP) N° 4.686 (B.O. 20/03/2020), el fisco nacional postergó las fechas de suministro de información (F. 572 Web anual) a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias periodo fiscal 2019, por parte de los beneficiarios comprendidos en las resoluciones de la AFIP N°2442 (Actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores) y N° 4003 (Desempeño de cargos públicos, trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y jubilaciones y pensiones), como asimismo las obligaciones de los agentes de retención. Al respecto, comentamos las siguientes novedades:

Formulario de declaración jurada F. 572 Web anual

Se establece que la transferencia electrónica del F. 572 Web correspondiente al periodo fiscal 2019, deberá efectuarse hasta el 30 de Abril inclusive. (Vencimiento original 31/03).

La presentación del formulario será a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR”.

Liquidación Anual por parte del empleador

Los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente al aludido período hasta el día 29 de mayo de 2020, inclusive.

El importe determinado en dicha liquidación anual, será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el día 10 de junio de 2020, inclusive.

Asimismo, las retenciones se deberán informar e ingresar a través del SI.CO.RE, en el periodo Mayo 2020 y se cargaran con fecha 29/05/2020.

La fecha de presentación del SICORE será en dentro de la primer quincena de Junio, según terminación de C.U.I.T. del agente

Cristian G. Provenzano